

RADICADO: 08001-31-53-004-2019- 00070-00
PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: CINDY PAOLA GARCIA DIEGO
DEMANDADO: REUMACARIBE SAS Y CENTRO DE REUMATOLOGIA.

Señor Juez:

A su Despacho el proceso de la referencia, con memorial de fecha 23 de febrero de 2021, suscrito por el Coordinador del Centro de Estudios en Derecho y Salud CENDES, de la Universidad CES de Medellín, en respuesta al requerimiento de fecha 15 de febrero de 2021.- Sírvase proveer, 24 de febrero de 2021.

ROKSANNA MARIN RAMOS
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisando el proceso en referencia se observa que mediante auto de fecha 15 de febrero de 2021 se requirió a las Universidades, Metropolitana, Libre, Simón Bolívar, Uninorte, al Hospital de Barranquilla, la Clínica General del Norte, así mismo, a la Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia y la Universidad CES, a fin de que informe a este despacho si esas entidades con vista en las historias clínicas de la paciente, tienen capacidad de rendir informe pericial técnico-científico.- El Coordinador del Centro de Estudios en Derecho y Salud CENDES, de la Universidad CES de Medellín, da respuesta al requerimiento informando que los gastos para dicho peritazgo equivalen a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes (\$4.542.630) siempre que la respectiva sustentación pueda llevarse a cabo de manera VIRTUAL, sin perjuicio de los honorarios que establezca el despacho.

Del memorial allegado se correrá traslado a las partes, para que en el término de cinco (5) días, manifiesten a este despacho su disposición para cancelar el valor establecido por el Centro de Estudios en Derecho y Salud CENDES, de la Universidad CES de Medellín, dentro de los cuales se deberá poner en contacto con dicha entidad a los números telefónicos aportados en el memorial, y hacer llegar al despacho el comprobante de consignación del valor del referido dictamen, el cual deberá ser asumido por partes iguales, o por la parte que lo decida asumir.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Centro de Estudios en Derecho y Salud CENDES, de la Universidad CES de Medellín, solicita un término mínimo de 15 días hábiles para dar respuesta al cuestionario.

Por lo anteriormente expuesto se,

RESUELVE:

Correr traslado del memorial allegado por el Centro de Estudios en Derecho y Salud CENDES, de la Universidad CES de Medellín a las partes, para que en el término de cinco (5) días, manifiesten a este despacho SI ES SU DESEO cancelar el valor establecido cancelar el valor de gastos de la pericia establecido por ese Centro, para la realización del dictamen pericial ordenado en audiencia inicial, termino dentro del cual se deberán poner en contacto con dicha entidad a los números telefónicos aportados en el memorial, y hacer llegar al despacho el comprobante de consignación del valor del referido dictamen, el cual deberá ser asumido por partes iguales, o por la parte que lo decida asumir.-

En caso afirmativo, además, deberán consignar la suma señalada como honorarios provisionales, de \$2.000.000.oo, por partes iguales, en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado en el banco Agrario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JAVIER VELASQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO: 08001-31-53-004-2019- 00070-00
PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA
DEMANDANTE: CINDY PAOLA GARCIA DIEGO
DEMANDADO: REUMACARIBE SAS Y CENTRO DE REUMATOLOGIA.

Código de verificación:

dca819fa26103e267b761bf77d29d3e0d7f1ce711dbb3fee0bc623d89ab080c2

Documento generado en 24/02/2021 02:09:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>